



EXPEDIENTE N° : 022-2013-OEFA/DFSAI/PAS
ADMINISTRADO : EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA DE AREQUIPA S.A.
UNIDAD PRODUCTIVA : CENTRAL TERMOELÉCTRICA MOLLENDO
UBICACIÓN : DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA
SECTOR : ELECTRICIDAD
MATERIA : CONSENTIMIENTO DE RESOLUCIÓN

SUMILLA: Se declara consentida la Resolución Directoral N° 289-2015-OEFA/DFSAI del 27 de marzo del 2015.

Lima, 20 de mayo del 2015

I. ANTECEDENTES

1. El 27 de marzo del 2015, la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA emitió la Resolución Directoral N° 289-2015-OEFA/DFSAI (en adelante, la **Resolución**) la cual resolvió declarar la existencia de responsabilidad administrativa de la Empresa de Generación Eléctrica de Arequipa S.A. (en adelante, **EGASA**) al haberse acreditado que realizó la disposición final de los residuos sólidos peligrosos generados en la Central Termoeléctrica Mollendo durante el mes de marzo del año 2012, a través de una Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos que no contaba con autorización vigente, conducta que vulneró lo dispuesto en el Artículo 16° de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, en concordancia con el Literal h) del Artículo 31° del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas.
2. Asimismo, se ordenó a **EGASA** como medida correctiva que, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la **Resolución**, cumpla con acreditar que a la fecha realiza la disposición final de los residuos sólidos peligrosos generados en la Central Termoeléctrica Mollendo a través de una Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos que cuenta con autorización vigente emitida por la autoridad competente. Para acreditar el cumplimiento de la mencionada medida correctiva, **EGASA** deberá remitir a esta Dirección, en un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente de vencido el plazo para cumplir con la medida correctiva, copia de la vigencia de autorización otorgada por la autoridad competente a la empresa que realice la disposición final de los residuos sólidos peligrosos generados en la Central Termoeléctrica Mollendo.
3. La **Resolución** fue debidamente notificada a **EGASA** el 16 de abril del 2015, según se desprende de la Cédula de Notificación N° 322-2015 que obra en el folio N° 95 del expediente.



II. OBJETO

4. Determinar si la **Resolución** ha quedado consentida, según lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 045-2015-OEFA/PCD (en adelante, **TUO del RPAS**), y en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, **LPAG**).



III. ANÁLISIS

5. El Numeral 206.2 del Artículo 206° y el Artículo 207° de la **LPAG**¹ establecen que son impugnables, entre otros, los actos definitivos que ponen fin a la instancia, mediante los recursos de reconsideración, apelación o revisión.
6. Asimismo, de la concordancia del Numeral 24.3 del Artículo 24° del **TUO del RPAS**², con el Numeral 207.2 del Artículo 207° de la **LPAG**, se desprende que los recursos administrativos deberán presentarse en el plazo perentorio de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación del acto que se impugna.
7. Por su parte, el Artículo 26° del **TUO del RPAS**³ establece que si el administrado no presenta recurso impugnatorio dentro del plazo establecido, o este es declarado inadmisibles o improcedente, la Autoridad Decisora declarará consentida la resolución final.
8. Señalado lo anterior, de la revisión del expediente se ha verificado que la **Resolución** fue notificada a **EGASA** el 16 de abril del 2015 y que no se ha interpuesto recurso impugnatorio, habiendo transcurrido el plazo de quince (15) días hábiles mencionado líneas arriba.

En uso de las facultades conferidas en el Literal z) del Artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM, y el Artículo 26° del Texto único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia Consejo Directivo N° 045-2015-OEFA/PCD;



Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

"Artículo 206°.- Facultad de contradicción

(...)

206.2 Sólo son impugnables los actos definitivos que ponen fin a la instancia y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión. La contradicción a los restantes actos de trámite deberá alegarse por los interesados para su consideración en el acto que ponga fin al procedimiento y podrán impugnarse con el recurso administrativo que, en su caso, se interponga contra el acto definitivo.

(...)

Artículo 207°.- Recursos administrativos

207.1 Los recursos administrativos son:

- a) Recurso de reconsideración
- b) Recurso de apelación
- c) Recurso de revisión

207.2 El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días".

² Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 045-2015-OEFA/PCD

"Artículo 24.- Impugnación de actos administrativos

(...)

24.3 Los recursos administrativos deberán presentarse en el plazo de quince (15) días hábiles contado desde la notificación del acto que se impugna. (...)"

³ Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 045-2015-OEFA/PCD

"Artículo 26°.- Consentimiento de la resolución final

Si el administrado no presenta recurso administrativo dentro del plazo establecido, o aquel es declarado inadmisibles o improcedente, la Autoridad Decisora declarará consentida la resolución final".



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental

Resolución Directoral N° 459-2015-OEFA/DFSAI

Expediente N° 022-2013-OEFA/DFSAI/PAS

SE RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR consentida la Resolución Directoral N° 289-2015-OEFA/DFSAI del 27 de marzo del 2015.

Regístrese y comuníquese

.....
María Luisa Egúsqüiza Mori
Directora de Fiscalización, Sanción y
Aplicación de Incentivos
Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental : OEFA